

Resolución Secretaría General

Lima, 22 JUL. 2019

VISTA:

La Hoja de Trámite (SGG) N° 999, de 24 de abril de 2019, de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PCM se aprobó la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", que tiene como finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto. Asimismo, se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a través de la creación de los denominados Grupos de Trabajo en las entidades del Poder Ejecutivo, se busca desarrollar funciones diferentes a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0881-2017-RE, de 18 de mayo de 2017, se creó el Comité Técnico de Datos Abiertos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de naturaleza permanente, con el objeto de implementar los datos abiertos en una etapa inicial o preparatoria a la ejecución de los procesos operativos respectivos señalados en el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PCM;

Que, sin embargo, considerando el marco jurídico vigente en Gobierno Digital en el país, a fin de contar con un sistema de gobernanza digital eficiente, resulta necesario modificar el artículo 1 de la citada Resolución de Secretaría General, a efectos de que en adelante se denomine Equipo Técnico de Datos Abiertos, el cual ejercerá un rol operativo en la implementación de datos abiertos, teniendo entre sus funciones, encargarse de identificar, analizar y priorizar los potenciales datos abiertos; facilitar el acceso a los sistemas y bases de datos para la publicación en formatos abiertos; evitar cualquier riesgo de vulneración de los derechos de las personas, la reserva legal y confidencialidad; entre otras funciones;

Que, en el marco de la delegación de facultades en materia administrativa, contenida en la Resolución Ministerial N° 0062-2019-RE, de 3 de febrero de 2019, se delegó en el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores la facultad de constituir – entre otros- Comisiones, Grupos



Resolución Secretaría General

de Trabajo y/o similares al interior del Ministerio; en ese sentido, corresponde que la modificación del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0881-2017-RE sea aprobada mediante Resolución de la Secretaría General;

Con los visados de la Oficina General de Asuntos Legales y la Oficina de Asuntos Administrativos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y en ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 0062-2019-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0881-2017-RE

Modifícase el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0881-2017-RE, el cual en adelante quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Creación del Equipo Técnico de Datos Abiertos

Créase el Equipo Técnico de Datos Abiertos, de naturaleza permanente".

Artículo 2.- Referencias

Establecer que toda referencia al Comité Técnico de Datos Abiertos, que contengan las normas vigentes, se entenderá referida al Equipo Técnico de Datos Abiertos.

Artículo 3.- Reporte al Comité de Gobierno Digital

El Equipo Técnico de Datos Abiertos deberá reportar sus avances al Comité de Gobierno Digital.

Artículo 4.- Vigencia

Los demás extremos de la Resolución de Secretaría General N° 0881-2017-RE, mantienen su vigencia en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Notificación

Encargar a la Oficina de Gestión Documental y Archivo la notificación de la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico de Datos Abiertos del Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.rree.gob.pe), para su difusión y cumplimiento;

Regístrese y comuníquese.


MANUEL TALAVERA ESPINAR
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

